NOTA DNCP/DNC N° 26149 /2017 **Asunción, 13 de octubre de 2017**

Señor
Abg. Rolando Rivas, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Justicia Electoral
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2017" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330607 EN FECHA 13/10/17 – ID N° 336124. Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En cuanto a las modificaciones de los plazos de "Tope de consultas, Presentación y Apertura de Ofertas", para las adendas posteriores, solicitamos indicar que dichas modificaciones se encuentran en el SICP, en atención a que las IAO mencionadas en la Adenda remitida, ya no se encuentran en el PBC estándar.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendaciones realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodríguez
Jefe de Contrataciones de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.